

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO No:** 254.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FERNEY HERNÁNDEZ QUINTERO.
-**DEMANDADAS:** RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO y LEYDI GARCÍA MIRANDA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00912-00.

VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento efectuado en el auto No. 1454 del 24 de agosto del 2020, por lo cual se le procederá a requerir nuevamente pero conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que, de acuerdo al numeral 1 del art. 547 del antedicho código, manifieste al Despacho si desea continuar o no con el presente proceso respecto de la demandada Raquel Roció Aguilar Soto, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA